



COMO ANILLO AL DEDO

EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN LOS SERVICIOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso.

Nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

© Amnistía Internacional 2020

Salvo cuando se indique lo contrario de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional). <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

Para más información, visite la página *Permisos* de nuestros sitio: <https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2020

por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street.

London WC1X 0DW, Reino Unido



Ilustración de portada:

Ilustración por María José Farias ©Amnistía Internacional México

Índice: AMR 41/3341/2020

Idioma original: Español

amnistia.org.mx

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO Y METODOLOGÍA	3
1. EL ESTADO DE MÉXICO, LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA COVID-19	7
2. LOS SERVICIOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DURANTE LA PANDEMIA	10
2.1. INEFICIENCIA E IMPUNIDAD ANTES DE UNA PANDEMIA	10
2.2. LA LLEGADA DE LA PANDEMIA: PROBLEMAS EXISTENTES AGRAVIADOS	12
2.2.1. AUMENTO DE LA SOBRECARGA DE TRABAJO	13
2.2.2. INSUFICIENTE DIGITALIZACIÓN Y ACCESO DESIGUAL A LA TECNOLOGÍA	15
2.2.3. DESCOORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES	16
2.3. LAS CONSECUENCIAS DE UN SISTEMA CONTAGIADO: VÍCTIMAS MÁS DESPROTEGIDAS	18
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	24

AGRADECIMIENTOS

Amnistía Internacional agradece a todas las personas que compartieron las historias de violaciones de sus derechos humanos y permitieron que fueran incluidas en este documento.

Asimismo, Amnistía Internacional agradece la invaluable información proporcionada por las siguientes organizaciones: Equis Justicia para las Mujeres, I(dh)eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos AC, el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, Justicia ProPersona, la colectiva Mariposas Destellando Buscando corazones y justicia, la Red Eslabones por los Derechos Humanos, y la abogada Gabriela Amores.

Amnistía Internacional agradece a las personas que se desempeñan en el ámbito de la procuración e impartición de justicia que aceptaron reunirse con la organización y compartir sus experiencias y sus perspectivas sobre el impacto de la COVID-19 en el desempeño de sus funciones.

RESUMEN EJECUTIVO Y METODOLOGÍA

“A la mamá de una víctima de feminicidio le dijeron: ‘La funeraria de la esquina levantó el cadáver, vaya a ver si se quedaron con la bolsa que traía su hija.’”

El testimonio de la abogada Gabriela Amores muestra una de las deficiencias que fueron cometidas por los servicios de procuración de justicia en la investigación penal del delito de feminicidio durante la pandemia de COVID-19 en el Estado de México, una de las 32 entidades federativas de México. El Estado de México es la entidad federativa con menor calidad comunitaria¹ del país, la segunda con una mayor percepción de inseguridad pública y en los últimos años, algunos de sus municipios han sido protagonistas de una serie de brutales feminicidios² que los han llevado a ser comparados con los emblemáticos asesinatos de mujeres de Ciudad Juárez.

El presente informe analiza el impacto que la respuesta estatal a la pandemia de COVID-19 ha tenido en los servicios de procuración de justicia del Estado de México relacionados con la investigación de los feminicidios y las desapariciones de mujeres, adolescentes y niñas.

La respuesta estatal a la pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto en las actividades de los servicios de procuración de justicia, los cuales se vieron afectados como consecuencia de la limitación de la atención presencial o el cierre de algunos servicios, entre otras cuestiones. Por este motivo, algunas organizaciones de la sociedad civil pusieron de manifiesto desde el inicio de la pandemia que, si no se tomaban las medidas adecuadas, esto podría conllevar la falta de protección de mujeres víctimas de violencia de género que necesitaran una atención inmediata³ y la interrupción de las investigaciones penales (y en consecuencia de los procedimientos judiciales) tanto de las nuevas causas como de las iniciadas con anterioridad.

Las investigaciones penales en el Estado de México, sin embargo, ya han sido objeto de observación por organismos de derechos humanos en el pasado,⁴ siendo diversas las ocasiones en las que se han constatado irregularidades y se ha reconocido la violación a los derechos de acceso a la justicia, a las

1 La “calidad comunitaria” implica que la vivienda “esté emplazada en un entorno en donde existan mecanismos formales e informales que faciliten las relaciones sociales saludables y el sentido de comunidad como precursor o posibilitador del desarrollo comunitario”. CONEVAL. *Estudio diagnóstico del derecho a la vivienda digna y decorosa 2018*. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. 2018, p. 12.

2 Véase, por ejemplo, Carrión, Lydette. *La fosa de agua. Desapariciones y feminicidios en el Río de los Remedios*. Debate.

3 Equis Justicia para las mujeres, *(Des)Protección judicial en tiempos de COVID-19*. México, 2020.

4 Por ejemplo, en Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México, Sentencia de 28 de noviembre de 2018 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas).

garantías judiciales y al debido proceso –entre otros- de mujeres víctimas de violencia. Estos casos muestran que la Fiscalía en el Estado de México enfrenta importantes problemáticas ya desde antes de la pandemia relacionadas con la falta de personal y la sobrecarga de trabajo, la falta de recursos técnicos para la investigación, y la descoordinación entre instituciones del sistema de procuración de justicia, entre otras cuestiones. Estas deficiencias derivan en la violación a los derechos humanos de las víctimas, quienes sufren la revictimización por parte del Estado por su ineficiencia y por la impunidad en la que quedan numerosos casos.

Ante la llegada de la pandemia, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México adoptó varias medidas, como la implementación de un sistema de guardias rotativas por parte del personal que asegurara la atención presencial en las oficinas, la protección del personal perteneciente a grupos de riesgo (quienes debían realizar la totalidad de sus jornadas desde sus domicilios), el fortalecimiento de las denuncias en línea y el uso de las tecnologías de la comunicación, y la priorización de los casos considerados más graves.⁵

A pesar de las medidas adoptadas, Amnistía Internacional identificó tres problemáticas en los servicios de procuración de justicia durante el periodo comprendido entre marzo y junio del 2020 que, aunque no son nuevas en el Estado de México, provocaron deficiencias en la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres, entre ellos los feminicidios y las desapariciones, y agravaron el impacto de la contingencia sanitaria tanto en las mujeres víctimas de violencia como en las personas operadoras de justicia.

La primera problemática identificada consiste en que la carga de trabajo de los servicios de procuración de justicia se incrementó durante la pandemia hasta niveles insostenibles considerando además la disminución de personal. Este aumento tuvo distintas causas: la cantidad de mujeres que solicitaron algún tipo de apoyo o intervención por violencia de género en el ámbito familiar aumentó durante los primeros meses de la contingencia sanitaria; en las Fiscalías algunos trámites requieren que la persona servidora pública esté presente en las oficinas, de manera que la reducción de la cantidad del personal que trabajaba de forma presencial conllevó que se acumularan algunas tareas; y finalmente la Fiscalía del Estado de México sufrió numerosas bajas de personal porque varias personas trabajadoras enfermaron de COVID-19.

La segunda problemática identificada en el contexto de la COVID-19 en el sistema de procuración de justicia mexiquense tiene que ver con una insuficiente digitalización y el acceso desigual a la tecnología. Ante la necesidad de reducir la cantidad de personal presente en las Fiscalías, se potenció la denuncia en línea, si bien se mantuvo la posibilidad de denunciar de forma presencial los delitos de “alto impacto” (o delitos graves), como la desaparición, el feminicidio o la violación. No obstante, se identificaron algunos problemas: en primer lugar, en los casos de delitos graves es necesario ratificar la denuncia de forma presencial, de manera que la denuncia en línea no evitó que las personas tuvieran que acudir a presencialmente a los servicios de procuración de justicia; en segundo lugar, algunas personas no pudieron ratificar la denuncia de forma presencial por problemas relacionados con la aplicación o porque cuando acudieron a las oficinas, estas estaban colapsadas; y en tercer lugar, no todas las personas tienen acceso a las tecnologías de la información necesarias.

Por otra parte, si bien algunas organizaciones reconocen que el Estado de México está más avanzado que otras entidades federativas en cuanto al nivel de digitalización de los servicios del sistema de justicia, varias de las personas entrevistadas consideran que esta no es suficiente, pues por ejemplo hay expedientes que no están digitalizados, lo que dificulta que el seguimiento se pueda realizar a distancia.

5 Estas medidas están en consonancia con las recomendaciones de organismos internacionales como las siguientes: Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), *La violencia contra las mujeres frente a las medidas dirigidas a disminuir el contagio del COVID-19*. MESECVI, OEA, 2020; ICR. *The Essentials for Responding to Violence Against Women and Girls During and After COVID-19*, 16 de junio del 2020; OHCHR. *COVID-19 and Women's Human Rights: Guidance*, 15 de abril del 2020; y UN Women, IDLO, UNDP, UNODC, World Bank & The Pathfinders. *Justice for Women Amidst COVID-19*. Nueva York, 22 de mayo del 2020.

La tercera problemática identificada está relacionada con la descoordinación, especialmente a nivel interinstitucional. Hubo instituciones de los servicios de procuración de justicia y del gobierno estatal que cerraron, mientras que otras suspendieron algunas actuaciones, lo que tuvo un impacto en aquellas con las que deben coordinarse para atender e investigar ciertos delitos. En otras ocasiones, el cierre o suspensión de actividades no fue programado sino que hubo unidades que se vieron en la obligación de cerrar temporalmente debido al contagio por COVID-19 de sus integrantes, conllevando, por ejemplo, la necesidad de derivar la atención a las víctimas a las sedes de otros municipios. Al respecto, algunas personas profesionales manifestaron que la coordinación intrainstitucional no siempre fue apropiada y que ello tuvo graves consecuencias para algunas víctimas, como la imposibilidad de denunciar un delito. Cabe destacar que la falta de coordinación no siempre se debió al cierre o la suspensión de las actividades, sino a una mala comunicación entre instituciones y a la falta de planeación.

La mayor sobrecarga de trabajo, la insuficiente digitalización y el acceso desigual a las tecnologías, y la descoordinación entre instituciones causaron tres graves deficiencias: primero, hubo mujeres que no pudieron interponer una denuncia; segundo, algunas investigaciones penales quedaron totalmente paralizadas; y tercero, hubo evidencias que se perdieron. Estas deficiencias inciden directamente en la probabilidad de que estos casos queden impunes e impiden cumplir con el debido proceso, constituyendo una violación del derecho de las víctimas a acceder a justicia, verdad y reparación.

Las problemáticas señaladas, y en consecuencia también las deficiencias, no son cuestiones nuevas surgidas a raíz de la pandemia de COVID-19, sino que son fallas estructurales del sistema de procuración de justicia mexiquense. La pandemia, no obstante, ha evidenciado una vez más la existencia de un sistema de procuración de justicia deficiente, cuyas fallas estructurales han impedido reaccionar a la crisis sanitaria de manera más apropiada y han exacerbado sus consecuencias en un momento especialmente complejo para las mujeres víctimas de violencia de género así como para las personas servidoras públicas.

Considerando lo anterior, Amnistía Internacional recomienda a las autoridades mexiquenses de forma urgente en el contexto de la pandemia de COVID-19:

- Asegurar que los servicios de procuración de justicia cuenten con los recursos humanos y la infraestructura necesarias para llevar a cabo su función de forma eficiente y en condiciones de trabajo dignas. Asimismo, se debe proveer al personal de equipos de protección individual adecuados y suficientes para protegerse durante la pandemia de COVID-19, con arreglo a las normas internacionales, y garantizar que las condiciones de las instalaciones sean las apropiadas para evitar contagios
- Elaborar un plan de respuesta inmediata para atender las situaciones en las que varios miembros de una misma unidad se contagien o deban estar en cuarentena, de manera que se evite el cierre de la unidad y la detención de sus funciones. En este sentido, es importante cubrir las vacantes surgidas en el contexto de la pandemia y reforzar la plantilla para reaccionar con celeridad ante nuevas posibles bajas y dar respuesta al aumento de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe asegurarse la capacitación pronta de las personas servidoras públicas de nueva incorporación en perspectiva de género e interseccionalidad.
- Asegurar la correcta digitalización de los servicios de procuración de justicia, a través de medidas como la digitalización de todos los expedientes, la provisión del material necesario a las y los operadores de justicia para poder llevar a cabo sus funciones a distancia, y la capacitación técnica del personal que lo requiera en las tecnologías de la comunicación.
- Solventar los problemas técnicos asociados al sistema de denuncias en línea para que se garantice que todas las personas denunciantes reciban un comprobante de la denuncia y una fecha para la ratificación de la misma. Igualmente, se recomienda llevar a cabo una evaluación

del sistema con las personas usuarias para identificar y resolver obstáculos adicionales de cara a mejorar la herramienta en un futuro.

- Prever un sistema de denuncia alternativo en el contexto de la pandemia para las mujeres que no tienen acceso a internet u otras tecnologías de la comunicación o un sistema de apoyo para que puedan interponer las denuncias en línea.
- Coordinar el establecimiento de mesas de trabajo periódicas entre las distintas unidades e instituciones de los servicios de procuración de justicia, y entre aquellos servicios y colectivos que participen en la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a las necesidades de las personas titulares de derechos. Las mesas de trabajo deberían reunirse como mínimo una vez al mes y, en el caso de un empeoramiento de la crisis sanitaria, deberían considerarse medidas adicionales. El objetivo de estas mesas debe ser mantener una coordinación constante para atender adecuadamente a las mujeres que acuden al sistema de procuración de justicia en busca de protección y justicia, y que apoye la labor de investigación por parte de la Fiscalía de los delitos de violencia contra las mujeres. Esta coordinación debe dar respuesta a las necesidades de las distintas unidades y emergencias, y por ello es preciso establecer específicamente los planes de trabajo, y las funciones y compromisos de cada actor institucional.

Para el presente informe, Amnistía Internacional realizó 23 entrevistas a personas que trabajan en los servicios de procuración de justicia, titulares de derechos e integrantes de organizaciones de la sociedad civil del Estado de México. Todas las entrevistas, de entre una y tres horas de duración, se realizaron mediante videollamada entre los meses de marzo y septiembre del 2020.

Asimismo, se llevó a cabo una revisión de los estándares internacionales, especialmente los relativos a los derechos humanos de las mujeres y a la situación generada por la pandemia, y también se revisó la legislación nacional y estatal en materia de feminicidio y desapariciones. Por último, se realizó una revisión de la literatura existente sobre los feminicidios y las desapariciones, y la investigación penal de estos delitos en México y, en particular, en el Estado de México.

Este reporte forma parte de una investigación más amplia que Amnistía Internacional está llevando a cabo sobre las deficiencias en las investigaciones penales de feminicidios precedidos de desaparición en el Estado de México.



1. EL ESTADO DE MÉXICO, LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA COVID-19

El Estado de México, con 16,453,628 de habitantes,⁶ es la entidad federativa con más población, y una de las más urbanizadas y con mayor densidad de México.⁷ Se sitúa en el centro del país, bordeando gran parte de la capital, Ciudad de México, a la cual se desplazan diariamente millones de mexiquenses para trabajar o estudiar.⁸ En el año 2018, el 79.6% de la población de la entidad (14,056,300 personas) vivía en situación de pobreza o de vulnerabilidad por carencias sociales o ingresos.⁹ En concreto, el 42.7% de la población estaba en situación de pobreza, el 28.1% era población vulnerable por carencias sociales,¹⁰ y el 8.7% era vulnerable por ingresos, es decir, no tenía los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.¹¹

Según el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Estado de México es la entidad con menor calidad comunitaria del país, reportando el menor porcentaje de satisfacción con el vecindario y percepción de seguridad en la vivienda.¹² Además, es la segunda entidad federativa con una mayor percepción de inseguridad pública¹³ y tiene una de las mayores tasas de prevalencia delictiva en el país.¹⁴ Adicionalmente, existe una elevada percepción de que las autoridades son corruptas, especialmente la Policía de Tránsito, la Policía Municipal, el Ministerio Público y la Procuraduría Estatal.¹⁵

6 Datos relativos al 2015. CONAPO. *Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas 2015-2060*, México. Gobierno de México, Gobernación, CONAPO, 2016, p. 17.

7 El Estado de México es la segunda entidad federativa con más densidad (después de Ciudad de México) con 725 hab/km². INEGI, *Población, Densidad de población*, 2015.

8 INEGI. *Encuesta intercensal 2015. Principales resultados*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2016.

9 CONEVAL, *Informe de pobreza y evaluación*, Estado de México, 2020, p. 14.

10 Por ejemplo, el 19.8% de la población presentaba carencia por acceso a los servicios de salud, el 9.6% por la calidad y espacios de la vivienda, y el 19.8% por acceso a la alimentación. CONEVAL, *Informe de pobreza y evaluación*, Estado de México, 2020, p. 14.

11 CONEVAL, *Informe de pobreza y evaluación*, Estado de México, 2020, p. 14.

12 CONEVAL. *Estudio diagnóstico del derecho a la vivienda digna y decorosa 2018*. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. 2018, p. 155.

13 INEGI. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018. Principales Resultados*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2018, p. 38.

14 INEGI. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018. Principales Resultados*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2018, p. 9.

15 El 85.6% de las personas entrevistadas en el Estado de México considera que la Policía de Tránsito es corrupta (a nivel nacional el porcentaje es del 77.3%), el 79.7% considera que también lo es la Policía Municipal (a nivel nacional, el 69.1%), el 78% considera que el Ministerio Público y las Procuradurías Estatales son corruptas (a nivel nacional, el 66.5%) y el 77.9% piensa que también lo son la Policía Ministerial o Judicial (a nivel nacional, el 64.9%). INEGI. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018. Principales Resultados*. Estado de México. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2018, p. 29.

En relación con la violencia contra las mujeres, el Estado de México tiene dos alertas por violencia de género, un mecanismo que prevé la adopción de una serie de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en municipios con una elevada presencia de este tipo de delitos.¹⁶ La primera alerta por violencia de género es por feminicidio y fue decretada en el año 2015 por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Gobernación en 11 municipios del Estado.¹⁷ En el año 2019, fue declarada la segunda alerta, en este caso por el delito de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, en siete de los municipios que ya estaban en alerta por feminicidio.¹⁸ A pesar de ello, la violencia feminicida sigue siendo un grave problema, y en 2019 se reportaron 300 desapariciones de mujeres,¹⁹ 318 homicidios dolosos de mujeres y 122 feminicidios²⁰ (lo que supone un aumento del 8.8% y del 13% respectivamente con respecto al año 2018).²¹ El Estado de México es la segunda entidad federativa con una mayor cantidad de carpetas de investigación abiertas por feminicidio en términos absolutos (un total de 122 en el año 2019) y la decimosexta entidad federativa en términos relativos con una tasa del 1.38 por 100,000 mujeres.²²

Alrededor del año 2010 empezaron a visibilizarse en la zona oriente del Estado de México una serie de feminicidios que presentaban algunas características similares, como el hecho de que las mujeres provenían en su mayoría de áreas marginales y con escasos recursos, eran desaparecidas durante un periodo de tiempo, y los cuerpos eran encontrados arrojados en la vía pública, con desmembramientos y signos de tortura y violencia sexual extrema.²³ La cantidad y brutalidad de estos casos, así como las deficiencias en las investigaciones penales de los mismos que a menudo han derivado en la revictimización de las familias y la impunidad (véase el siguiente apartado), han llevado a que la violencia feminicida ocurrida en algunas zonas del Estado de México, como Ecatepec, se haya comparado con los emblemáticos feminicidios de Ciudad Juárez (Chihuahua),²⁴ los cuales fueron mundialmente conocidos a partir de los inicios de los años 2000.²⁵

16 Por ejemplo, algunas de las medidas que pueden adoptarse son la asignación de recursos presupuestales o la creación de un grupo interinstitucional y multidisciplinario de seguimiento con perspectiva de género. Este mecanismo está previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (arts. 22-26). Para más información, véase Instituto Nacional de las Mujeres (2020).

17 Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlanepantla de Baz, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli, y Chalco.

18 Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, Valle de Chalco, Ixtapaluca, y Cuautitlán.

19 Esto supone el 55.8% de las desapariciones. Entre ellas, el 5.3% siguen en calidad de desaparecidas o no localizadas (16 mujeres) y el 94.7% (284 mujeres) fueron localizadas (el 98.2% con vida y el 1.8% sin vida). Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, *Estadística del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas*, Gobierno de México, 2020.

20 Esto supone una tasa por 100,000 mujeres de 3.6 en el caso de los homicidios dolosos de mujeres y de 1.36 en el caso de los feminicidios. SESNSP, *Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1) Centro Nacional de Información, Información con corte al 31 de diciembre de 2019*, 2020. Además de la privación de la vida, el delito de feminicidio –a diferencia del delito de homicidio– requiere que dicha privación esté motivada por “razones de género”, las cuales se acreditan mediante distintas circunstancias en función de cada Código Penal, como la presencia de signos de violencia sexual en la víctima o que su cuerpo sea expuesto o exhibido en un lugar público (véanse, por ejemplo, las tipificaciones del delito por el Código Penal Federal, artículo 325, y el Código Penal del Estado de México, artículo 281).

21 En 2018 se registraron 290 casos de homicidios dolosos de mujeres y 106 casos de feminicidio. SESNSP, *Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1) Centro Nacional de Información, Información con corte al 31 de diciembre de 2018*, 2019.

22 SESNSP, *Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1) Centro Nacional de Información, Información con corte al 31 de diciembre de 2019*, 2020, p. 16.

23 Carrión, Lydette. *La fosa de agua. Desapariciones y feminicidios en el Río de los Remedios*. Debate. En el libro se documentan con detalle 6 casos de adolescentes que fueron desaparecidas y asesinadas. Además de estos, se mencionan al menos 18 casos más de feminicidio y desapariciones de mujeres en la misma zona.

24 Por ejemplo, Juárez, Javier. *Paralelismos en los capítulos de feminicidios y desapariciones forzadas de mujeres y niñas en Ciudad Juárez y Ecatepec entre 2008 y 2014: el patriarcado como sistema de poder garante de la impunidad y la desinformación*. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 22(2), 1-18, 2016; Padgett, Humberto & Eduardo Loza, *Las muertas del Estado: Feminicidios durante la administración mexiquense*, Grijalbo, 2014.

25 Para más detalle sobre los feminicidios de Ciudad Juárez, puede consultarse el informe de Amnistía Internacional. *Muertes intolerables. Diez años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua*. AMR 41/27/2003/s, 2003.

En el Estado de México, como en el resto del país, la contingencia sanitaria por COVID-19 empezó oficialmente el 23 de marzo con la suspensión de la actividad educativa a todos los niveles.²⁶ El 31 de marzo entraron en vigor a nivel nacional otras medidas,²⁷ como la suspensión de actividades no esenciales, lo que conllevó el cierre de guarderías, cines, centros comerciales, bares y gimnasios.²⁸ En un principio, estas medidas estaban previstas para el periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 30 de abril, pero el 17 de abril el Gobierno del Estado de México emitió un Acuerdo con la ampliación del periodo hasta el 30 de mayo.²⁹ Es importante destacar que en México no se impusieron en ningún momento cuarentenas obligatorias.

El Estado de México fue fuertemente golpeado por la COVID-19: el 30 de mayo tenía 14,334 casos confirmados y 1,148 defunciones; y, con 82.25 casos por 100,000 habitantes, era la sexta entidad federativa con la tasa de incidencia más elevada del país.³⁰ En esta línea, a pesar de que el 20 de mayo se publicó un “Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas”,³¹ el Gobernador del Estado, Alfredo del Mazo, declaró el 21 de mayo que se estaba en la etapa de mayor riesgo y que “tener un plan no significa que ya estamos en el regreso de actividades”.³² El 23 de junio se inició la reapertura de parques, campos deportivos y otros espacios con el aforo del 30%,³³ y el 6 de julio se extendió a restaurantes, tiendas y otros servicios.³⁴

26 SEGOB, Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, *Diario Oficial de la Federación*, 16 de marzo de 2020.

27 A nivel estatal, el 23 de marzo se publicó un acuerdo con varias acciones preventivas. Gobierno del Estado de México, Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, *Gaceta del Gobierno*, Tomo CCIX, Número 54, 23 de marzo 2020.

28 SEGOB, Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, *Diario Oficial de la Federación*, 31 de marzo de 2020.

29 Gobierno del Estado de México, Acuerdo del Ejecutivo del estado que prorroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID 19) para el Gobierno del Estado de México, *Gaceta del Gobierno*, 23 de marzo 2020.

30 Secretaría de Salud, *Comunicado Técnico Diario COVID-19 México*, 30 de mayo del 2020.

31 Gobierno del Estado de México, Acuerdo por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, *Gaceta del Gobierno*, 20 de mayo del 2020.

32 Alfredo del Mazo (@alfredodelmazo), Seguimos en el semáforo rojo, seguimos en la etapa de mayor riesgo, 21 de mayo del 2020, 5:00 pm [Tuit].

33 Gobierno del Estado de México, Acuerdo del secretario del medio ambiente por el que se modifica el diverso emitido con motivo del covid-19, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de marzo de 2020, *Gaceta del Gobierno*, 22 de junio del 2020.

34 Véanse los Acuerdos del Gobierno del Estado de México en la *Gaceta del Gobierno* de 4 de julio del 2020.

2. LOS SERVICIOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DURANTE LA PANDEMIA

El presente informe analiza el funcionamiento de la Fiscalía General del Estado de México (o Ministerio Público) durante el periodo de la contingencia sanitaria más restrictivo comprendido entre el 23 de marzo y el 23 de junio de 2020. En especial, este informe se centra en la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, de la cual dependen la Fiscalía Especializada de Feminicidios y la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares (en adelante, Fiscalía Especializada de Desapariciones).

Las Fiscalías Especializadas mencionadas son las encargadas de llevar a cabo la investigación penal de los delitos de feminicidios y desapariciones, si bien se auxilian en otros actores del Estado, como las Fiscalías Regionales, las cuales conocen de distintos delitos (como el robo de coches, las lesiones o los homicidios) que son derivados a la Fiscalía Especializada correspondiente en el caso de que esta exista. Asimismo, las Fiscalías Especializadas también se apoyan en las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género (conocidas como AMPEVFSYG, o AMPEVIS por sus anteriores siglas), las cuales conocen de delitos como el acoso, los abusos sexuales, las lesiones por razón de género y la violación. Ni las Fiscalías Regionales ni las AMPEVFSYG conocen directamente asuntos de feminicidio y desapariciones, pero son relevantes porque en ocasiones auxilian a las Fiscalías Especializadas (por ejemplo, en el levantamiento de un cuerpo) y porque pueden haber tenido conocimiento de un delito de violencia familiar previo a un feminicidio o a la desaparición de una mujer. Asimismo, las Comisiones Nacional y Estatal de Búsqueda, las unidades de atención a víctimas y las Células de Búsqueda de las Policías Municipales son instituciones que se coordinan con las Fiscalías Especializadas de feminicidios y, especialmente, de desapariciones, porque son las encargadas de llevar a cabo las acciones de búsqueda de las personas desaparecidas.

2.1. INEFICIENCIA E IMPUNIDAD ANTES DE UNA PANDEMIA

Como ya se avanzó anteriormente, las investigaciones penales de las Fiscalías en el Estado de México han sido objeto de observación de organismos de derechos humanos, siendo diversos los casos en los que se ha reconocido la violación a los derechos de acceso a la justicia, a las garantías judiciales y al debido proceso –entre otros– de las víctimas de violencia contra las mujeres. Por ejemplo, en el

caso *Atenco vs. México*, sobre la tortura sexual a 11 mujeres, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) concluyó en 2018 que las investigaciones realizadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (actual Fiscalía General de Justicia del Estado de México) y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País (actual Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, FEVIMTRA) no se llevaron a cabo con debida diligencia, pues –entre otras cuestiones– la recolección y el manejo de la evidencia “fue a todas luces ineficiente”, las entrevistas y los exámenes médicos realizados no cumplieron con los requisitos necesarios en casos de víctimas de violencia sexual y/o tortura, no se le dio tratamiento a los elementos de prueba presentados por las víctimas y se las sometió innecesariamente a peritajes revictimizantes, todo lo cual “perjudicó de forma significativa el desarrollo de las investigaciones posteriores”.³⁵ Asimismo, la Corte concluyó que la investigación no se llevó a cabo dentro del plazo razonable y desde una perspectiva de género, lo que sumado a las anteriores irregularidades llevó a la conclusión de que el Estado violó los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, y con el artículo 7.1 de la Convención de Belém do Pará.³⁶

Por otra parte, es emblemática la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) de 2013 sobre el caso de Mariana Lima Buendía, víctima de feminicidio en el Estado de México, cuya muerte fue inicialmente investigada como un suicidio.³⁷ La SCJN concluyó que las autoridades estatales cometieron varias irregularidades durante la investigación de la muerte de Mariana Lima, entre las que destaca una incorrecta protección de la escena del crimen y las evidencias que podrían haber servido para la investigación, y una inadecuada inspección de la misma.³⁸ Además, la sentencia de la SCJN es especialmente destacada porque pone de manifiesto la necesidad de que las investigaciones de muertes violentas de mujeres se lleven a cabo desde una perspectiva de género.

Los casos anteriores son algunos de los ejemplos que muestran que las Fiscalías en el Estado de México enfrentan importantes problemáticas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas. En este contexto, por ejemplo, se señala que existe una importante falta de personal y una sobrecarga de trabajo, lo cual es un reclamo constante tanto de las propias personas servidoras públicas como de las titulares de derechos y la sociedad civil.³⁹ Adicionalmente, se han destacado otros problemas como la falta de recursos técnicos para la investigación, la falta de capacitación en perspectiva de género de las personas servidoras públicas y la descoordinación entre las instituciones involucradas en la investigación y la prevención de la violencia contra las mujeres.

Estas problemáticas, como han evidenciado los casos mencionados anteriormente, derivan en la violación a los derechos humanos de las víctimas, quienes se enfrentan a la revictimización por parte del Estado por su ineficiencia y por la impunidad en la que quedan algunos casos.⁴⁰ En esta línea, en la sentencia sobre Mariana Lima, la SCJN recuerda, retomando las consideraciones de la Corte IDH en el caso *Campo Algodonero vs. México*,⁴¹ que “la impunidad de los delitos contra las mujeres envía el mensaje de que la violencia contra la mujer es tolerada, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, el sentimiento y la sensación de inseguridad de las mujeres así como una persistente desconfianza de estas en la administración de justicia”.⁴²

35 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso mujeres víctimas de tortura sexual en *Atenco vs. México*, Sentencia de 28 de noviembre de 2018 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 284-285.

36 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso mujeres víctimas de tortura sexual en *Atenco vs. México*, Sentencia de 28 de noviembre de 2018 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), Punto resolutivo 6, p. 138.

37 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en revisión 554/2013.

38 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en revisión 554/2013, párr. 143.

39 Véase, por ejemplo, el informe de MEXICO EVALUA, *Hallazgos 2018 Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México*, México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas, Ciudad de México, 2019.

40 Amnistía Internacional, *Balance de la situación de los derechos humanos en México durante 2019, Intervención de AI México ante los derechos humanos, Informe anual 2019*, 2020.

41 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso *González y otras (“Campo algodono”) vs. México*, Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas).

42 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en revisión 554/2013, párr. 218.

2.2. LA LLEGADA DE LA PANDEMIA: PROBLEMAS EXISTENTES AGRAVADOS

En el contexto de la pandemia por la COVID-19, el 20 de marzo la Fiscalía General de Justicia del Estado de México publicó un Acuerdo con diversas medidas para prevenir y atender la contingencia sanitaria.⁴³ Algunas de las medidas previstas en relación con la investigación de los casos de violencia contra las mujeres fueron las siguientes:

- Sistema de guardias. Se instauró un sistema de guardias rotativas para reducir la cantidad de personal que trabajaba de forma presencial. Así, una parte del personal iba a trabajar a las oficinas unos días a la semana y otra parte del personal acudía presencialmente otros días. Los días que una persona servidora pública no acudía presencialmente, debía realizar su trabajo a distancia desde su domicilio.
- Protección de los grupos de riesgo. Las personas que pertenecen a grupos de riesgo, como las mujeres embarazadas, las personas con más de sesenta años o con enfermedades crónico degenerativas realizaron la totalidad de sus jornadas a distancia, de manera que no participaban en el sistema de guardias mencionado.
- Fortalecimiento de las denuncias en línea. El sistema presencial de denuncias se mantuvo para aquellos asuntos considerados de “alto impacto” (delitos graves), como la desaparición, la violación, la trata de personas, el feminicidio y la violencia familiar. Sin embargo, se promovió el uso de las denuncias a través de medios alternativos, como el Centro de Atención Telefónica y, especialmente, el Sistema de Denuncia Vía Internet (SIDEVIT). Para los delitos no considerados de “alto impacto” estas eran las únicas vías de denuncia.
- Priorización de casos. Las distintas unidades de la Fiscalía establecieron criterios para atender de forma prioritaria algunos casos. Por ejemplo, según el Fiscal coordinador de la Fiscalía Especializada de Desapariciones, en esta fiscalía se dio prioridad a la realización de diligencias urgentes, a las judicializaciones (solicitudes de órdenes de aprehensión) y al inicio de nuevas carpetas de investigación. Asimismo, de acuerdo con profesionales de algunas AMPEVFSYG, en la atención presencial en estas agencias se daba prioridad a las mujeres víctimas de violación.
- Uso de las tecnologías de la comunicación. Las reuniones entre distintas unidades de los servicios de procuración de justicia, entre estas y otros servicios públicos, y con las personas titulares de derechos debían llevarse a cabo mediante el uso de las videollamadas. Asimismo, las audiencias se realizarían de forma parcialmente virtual, de manera que la fiscalía y las personas abogadas participaran a través de medios telemáticos, y las personas acusadas y sus defensores o defensoras se encontraran en la sala presencialmente.



A pesar de las medidas adoptadas, Amnistía Internacional identificó tres problemáticas durante el

⁴³ Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Acuerdo número 03/2020, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se adoptan medidas preventivas y acciones concretas para atender la contingencia sanitaria a causa del virus covid-19. *Gaceta del Gobierno*, 20 de marzo del 2020.

periodo observado de la pandemia por COVID-19 que, aunque no son nuevas en los servicios de procuración de justicia, provocaron deficiencias y agravaron el impacto de la contingencia sanitaria tanto en las mujeres víctimas de violencia como en las personas operadoras de justicia.

2.2.1. AUMENTO DE LA SOBRECARGA DE TRABAJO

La primera problemática identificada consiste en que, de acuerdo con la mayoría del personal de las fiscalías entrevistado, la carga de trabajo de los servicios de procuración de justicia se incrementó durante la pandemia hasta niveles insostenibles considerando además la disminución de personal. Por ejemplo, una persona agente del Ministerio Público manifestó que en su oficina de la AMPEVFSYG, formada por solo dos agentes, estaban recibiendo alrededor de 200 personas al día, lo que significa un aumento con respecto a los días anteriores a la pandemia.⁴⁴ Asimismo, una persona servidora pública de una Fiscalía Regional admitió que en ocasiones habían recibido hasta 400 denuncias al día durante la contingencia⁴⁵ y que era imposible atenderlas todas:

“Todo se retrasó de abril a la fecha. A veces me llegan 400 denuncias al día, no podemos atenderlos a todos. Estas ya te digo que van a pasar a octubre o noviembre.”

Persona Servidora Pública de Fiscalía Regional del Estado de México

El aumento de la carga de trabajo tuvo distintas causas. En primer lugar, las personas entrevistadas que forman parte de la Fiscalía Especializada de Feminicidios, las AMPEVFSYG, las Fiscalías Regionales y otras instituciones como las unidades de atención a las víctimas y Células de Búsqueda de las Policías Municipales afirmaron que la cantidad de mujeres que solicitaron algún tipo de apoyo o intervención por violencia familiar aumentó durante los primeros meses de la contingencia sanitaria,⁴⁶ lo que elevó su carga de trabajo.

“El índice de violencia familiar se triplicó. El trabajo para iniciar todas las carpetas nos está costando bastante, bastante, bastante... Tenemos un turno laboral de 9 de la mañana a las 6 de la tarde, pero estamos saliendo cada día a las 12 de la noche.”

Agente del Ministerio Público del Estado de México

En segundo lugar, en las Fiscalías algunos trámites requieren que la persona servidora pública esté presente en las oficinas, de manera que la reducción de la cantidad del personal conllevó que se acumularan algunas tareas. Por ejemplo, una persona agente del Ministerio Público admitió que la pandemia les afectó por la mayor carga de trabajo porque algunas actuaciones no las podían realizar desde casa, como tomar el perfil genético. Es importante mencionar que el personal de guardia no

44 Las actuaciones incluyen nuevas denuncias, asesoramiento a mujeres víctimas de violencia, y la atención a abogados/as que realizan el seguimiento de casos iniciados.

45 En este caso se incluyen denuncias por delitos de todo tipo, no necesariamente relacionados con la violencia contra las mujeres.

46 Sobre el aumento de la violencia contra las mujeres durante la pandemia véase EQUIS Justicia para las Mujeres, Intersecta & Red Nacional de Refugios. *Las dos pandemias. Violencia contra las mujeres en México en el contexto de COVID-19*. México, 2020.

solo se encargaba de la atención al público y las diligencias de los casos a su cargo, sino que también debían apoyar a los y las compañeras que trabajaban desde sus domicilios en las actuaciones que requerían realizarse de forma presencial en las oficinas de la Fiscalía.

En tercer lugar, de acuerdo con los y las profesionales entrevistadas, la Fiscalía del Estado de México sufrió numerosas bajas de personal porque varios enfermaron de COVID-19. Debido a la naturaleza del virus, el contagio por COVID-19 de una persona servidora pública a menudo derivó en la puesta en cuarentena de los y las compañeros/as de la unidad y, en ocasiones, en el cierre total de la misma. Esto conllevó que otros y otras compañeras tuvieran que asumir las tareas de las personas o las unidades que no estaban en posibilidades de trabajar.

“Muchos [agentes de] Ministerios Públicos en el Estado de México se han enfermado. Muchísimos. Algunos han enfermado, otros han fallecido. Evidentemente esto ha paralizado muchas actuaciones. Los que han quedado se han tenido que ocupar de otros casos y están rebasados.”

Arely Varela, abogada en I(dh)eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos AC

Cabe destacar que varias de las personas entrevistadas atribuyen los contagios, en parte, a las condiciones de las oficinas de la Fiscalía, las cuales dificultan el mantenimiento de la distancia recomendada entre personas. Así, una de las personas profesionales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México⁴⁷ señaló que hubo una saturación de casos de COVID-19 en servidores y servidoras públicas porque los lugares de trabajo tienen “un alto grado de hacinamiento”, de manera que, por ejemplo, dos personas deben compartir un solo escritorio, algunos de los cuales están en los pasillos o en lugares inapropiados.

“El entramado institucional es propicio para el contagio.”

Persona Servidora Pública de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México⁴⁸

Por otra parte, es preciso mencionar que, de acuerdo con las personas de la Fiscalía entrevistadas, en general el personal fue provisto de equipos de protección personales, como cubrebocas y gel antibacterial. Sin embargo, hubo momentos de desabastecimiento, lo que conllevó que algunas personas tuvieran que asumir la provisión de su propio material, si bien en varias ocasiones fue reembolsado posteriormente por la institución.

En definitiva, la crisis provocada por la COVID-19 ha incrementado todavía más la sobrecarga de trabajo de los operadores de justicia. En palabras de la abogada Arely Varela de I(dh)eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos AC: “Las fiscalías ya estaban saturadas, pero ahora se sobresaturaron más. El objetivo debe ser dar condiciones adecuadas a las personas que investigan, pues ahora las condiciones son todavía más inhumanas.”

47 La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México manifiesta que esta es una opinión de una persona servidora pública que no refleja necesariamente la posición de la institución.

48 La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México manifiesta que esta es una opinión de una persona servidora pública que no refleja necesariamente la posición de la institución.

2.2.2. INSUFICIENTE DIGITALIZACIÓN Y ACCESO DESIGUAL A LA TECNOLOGÍA

La segunda problemática identificada en el contexto de la COVID-19 en el sistema de procuración de justicia mexiquense tiene que ver con una insuficiente digitalización y el acceso desigual a la tecnología. Ante la necesidad de reducir la cantidad de personal presente en las Fiscalías, una de las medidas que se potenció fue la denuncia en línea mediante el Sistema de Denuncia Vía Internet (SIDEVIT). No obstante, se mantuvo la posibilidad de denunciar de forma presencial en las oficinas de la Fiscalía los delitos de “alto impacto” (delitos graves), como la desaparición, el feminicidio o la violación.

En general, las personas entrevistadas que se dedican al acompañamiento jurídico de víctimas de delitos de violencia contra las mujeres valoran positivamente la idea de disponer de un mecanismo de denuncia en línea en los sistemas de justicia, siempre y cuando este no conlleve la deshumanización de la atención a la víctima. Cabe destacar que en el Estado de México el SIDEVIT no es nuevo, lo que permitió que desde el inicio de la contingencia sanitaria esta herramienta estuviera operativa. Sin embargo, se identificaron algunos problemas en el contexto de la pandemia. En primer lugar, en los casos de delitos graves es necesario ratificar la denuncia de forma presencial, de manera que algunas de las asesoras jurídicas entrevistadas consideran que entonces la denuncia en línea no es útil porque no evita que la mujer tenga que acudir a la Fiscalía, y por ello reclaman que debería eliminarse este requisito.

En segundo lugar, algunas mujeres no pudieron ratificar la denuncia de forma presencial. En principio, cuando una mujer ha introducido los datos en la plataforma digital de denuncia, se genera un documento en el que se confirma la recepción de los datos y se informa que próximamente se pondrán en contacto con la persona denunciante ofreciéndole una cita para que esta ratifique su denuncia en las oficinas de la Fiscalía. Sin embargo, de acuerdo con la abogada Ximena Ugarte (Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C) y la abogada Gabriela Amores, algunas mujeres no fueron contactadas para ratificar la denuncia o nunca recibieron siquiera el documento con la confirmación de la misma. Además, incluso algunas de las que fueron contactadas y obtuvieron una cita para la formalización de la denuncia se encontraron con unas oficinas saturadas sin capacidad de atenderlas.

Por último, algunas profesionales advirtieron que no todas las mujeres tienen acceso a internet para realizar una denuncia en línea. Como señalan las organizaciones de la sociedad civil Equis Justicia para las Mujeres, Intersecta y la Red Nacional de Refugios, “los medios de comunicación electrónicos están especialmente restringidos para las personas más vulnerables a la violencia, como son las mujeres de escasos recursos, y que viven en zonas rurales o indígenas”, especialmente en México, donde “sólo 6 de cada 10 personas tienen acceso a internet”.⁴⁹



49 Equis Justicia para las Mujeres, Intersecta & Red Nacional de Refugios. *Las dos pandemias. Violencia contra las mujeres en México en el contexto de COVID-19*. México, 2020, p. 24.

“Lamentablemente, en la mayoría de los casos muchas personas no tenían teléfonos inteligentes o no tenían dinero para tener datos... Esto era frecuente. Además, algunos tenían que trabajar y no nos podían atender o la zona en la que viven no tenía buena conexión, faltaba infraestructura...”

Agente del Ministerio Público del Estado de México

Por otra parte, si bien se reconoce que el Estado de México está más avanzado que otras entidades federativas en cuanto a la digitalización del sistema de justicia, varias de las personas entrevistadas consideran que esta no es suficiente y que ello provocó deficiencias en el marco de la pandemia. Por ejemplo, se señala que hay expedientes sin digitalizar, lo que complica que se pueda llevar a cabo el seguimiento de estos casos desde la distancia. Asimismo, algunas personas profesionales de la Fiscalía manifestaron que no recibieron ningún tipo de apoyo material ni económico por parte de la institución para trabajar desde sus domicilios, si bien defienden que en general ello no supuso un problema en la práctica porque la mayor parte del personal disponía de recursos personales. Finalmente, hubo personas servidoras públicas que se refirieron a la mala conexión de internet de algunas oficinas como uno de los obstáculos que experimentaron durante la contingencia para realizar sus funciones.

Adicionalmente, algunas de las personas profesionales entrevistadas admitieron que antes de la llegada de la COVID-19 tenían cierta resistencia a las tecnologías. Así, integrantes de algunas colectivas de búsqueda⁵⁰ y asesoras jurídicas de casos de violencia contra las mujeres afirmaron que al inicio de la pandemia fue complicado coordinarse con algunas autoridades porque se resistían a usar plataformas de comunicación en línea. Sin embargo, tanto el personal de los servicios de procuración de justicia como las personas de la sociedad civil entrevistadas coinciden en que la pandemia ha sido una oportunidad en este ámbito porque ha forzado el avance hacia la digitalización y el uso de las tecnologías de la comunicación.

2.2.3. DESCOORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES

La tercera problemática identificada está relacionada con la descoordinación entre instituciones. En la investigación de delitos en el ámbito de la violencia contra las mujeres, la coordinación entre instituciones es fundamental. Esta coordinación debe ser interinstitucional (por ejemplo, entre la Fiscalía y la Comisión Estatal de Búsqueda) y también intrainstitucional (por ejemplo, entre las Fiscalías Regionales y las Fiscalías Especializadas, así como entre los agentes del Ministerio Público de una misma Fiscalía Especializada destinados a sedes ubicadas en diferentes municipios de la entidad federativa). Esto, además, es especialmente importante en el Estado de México debido a su gran extensión.

Así, cuando una persona desaparece, es importante que se coordinen las Células de Búsqueda de las Policías Municipales (las cuales a su vez se coordinan con diversos actores como colectivas de búsqueda, vecinos, otras unidades de las Policías Municipales, etc.), la Comisión Estatal de Búsqueda, y la Fiscalía Especializada de Desapariciones. Asimismo, en los delitos de feminicidio es especialmente

⁵⁰ Las colectivas de búsqueda son grupos formados por personas de la sociedad civil cuya principal finalidad es encontrar personas desaparecidas (generalmente familiares de los/as integrantes).

importante analizar el contexto de la víctima para acreditar circunstancias como la existencia de una relación afectiva con el agresor o de una trayectoria de victimización anterior. Para ello, es necesario, por ejemplo, que la Fiscalía Especializada de Feminicidios se coordine con las AMPEVFGYS, pues es posible que estas tengan conocimiento de una denuncia anterior por parte de la mujer. Igualmente, las Fiscalías Especializadas en ocasiones se apoyan en las Fiscalías Regionales para el levantamiento de un cuerpo si no tienen suficiente personal, y también deben coordinarse, por ejemplo, con el Poder Judicial para que autorice algunas diligencias o con la Subsecretaría de Control Penitenciario si requieren entrevistar a una persona detenida.

De acuerdo con las personas entrevistadas para este informe, la pandemia supuso un reto para la coordinación entre instituciones, especialmente a nivel interinstitucional. En primer lugar, algunas de las instituciones cerraron, mientras que otras suspendieron algunas actuaciones, lo que tuvo un impacto en aquellas con las que deben coordinarse para atender e investigar ciertos delitos. Por ejemplo, una persona agente del Ministerio Público afirmó a Amnistía Internacional que la coordinación con instituciones de gobierno fue “difícil” porque cerraron sus oficinas y no podían generar oficios y requerir determinadas informaciones, como si una persona desaparecida estaba ingresada en un hospital. Asimismo, el Poder Judicial suspendió algunas actividades y, según agentes del Ministerio Público, esto conllevó que “algunos casos se vieron mermados” al no poder realizar determinadas diligencias.

En otras ocasiones, el cierre o suspensión de actividades no fue programado sino que, como se mencionó anteriormente, hubo unidades que se vieron en la obligación de cerrar temporalmente debido al contagio por COVID-19 de sus integrantes. Esto conllevó, por ejemplo, la necesidad de derivar la atención a las víctimas a las sedes de otros municipios. Al respecto, algunas personas profesionales manifestaron que la coordinación intrainstitucional fue buena “dentro de las circunstancias”, mientras que otras admiten que no siempre fue apropiada y que, como se verá más adelante, ello tuvo graves consecuencias para algunas víctimas. En la misma línea, hubo unidades que, aunque no cerraron en ningún momento, parte de su personal enfermó, y no había otras personas que pudieran cumplir sus funciones (lo que se relaciona con la problemática de la falta de personal comentada anteriormente). Esto impidió que otras instituciones pudieran avanzar con normalidad sus investigaciones, las cuales quedaban paralizadas a la espera de que esas diligencias pudieran realizarse.

“Durante la pandemia, hubo fiscalías cerradas completamente, no había peritos, empezó a haber escasez de todo.”

Persona Empleada de una Célula de Búsqueda municipal del Estado de México

De acuerdo con una persona profesional de la Comisión Estatal de Búsqueda del Estado de México, el hecho de que algunas Fiscalías no estuvieran operativas durante determinados periodos de tiempo implicó que no podían abrirse los expedientes. En los casos de desaparición, por ejemplo, la coordinación entre la Fiscalía y las Células de Búsqueda es necesaria para realizar los volantes de búsqueda. Según la persona profesional entrevistada, la denuncia por internet no constituía una solución, porque a causa de la saturación del sistema, no se generaban las citas para su formalización. Además, la falta de coordinación se materializó en que en ocasiones desconocían quién era su interlocutor en la Fiscalía: “No sabíamos qué agencia del MP [Ministerio Público], qué turno debía ocuparse. Cuando se hace por internet [la denuncia] no te dice qué MP da seguimiento. Es cuando ya se ha hecho el expediente que se establece qué unidad se hace cargo.”

En esta línea, la falta de coordinación no siempre se debió al cierre o la suspensión de las actividades, sino a una mala comunicación entre instituciones. En las entrevistas realizadas, algunas personas manifestaron que ciertas instituciones suspendieron sus actividades o cerraron sus oficinas por completo, mientras que al hablar con estas instituciones negaron a Amnistía Internacional que esto fuera cierto. Asimismo, algunas personas profesionales mencionaron que no tenían suficiente información sobre las guardias de otras unidades. Por ejemplo, una persona servidora pública de la Fiscalía que se ubica en el Centro de Justicia para la Atención de las Mujeres de un municipio mexiquense expuso que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, ubicado en el mismo centro para facilitar la coordinación, “generalmente estuvo cerrado, aunque a veces iba alguna licenciada de guardia pero nadie sabía cuándo ni nada”.

En definitiva, todo ello sugiere una falta de coordinación interinstitucional tanto para informar al resto de servicios sobre sus medidas como para reaccionar ante cierres sobrevenidos. Algunas de las personas entrevistadas afirmaron que no se hicieron reuniones interinstitucionales para planear cómo se abordaría la contingencia sanitaria desde los distintos servicios, lo que puede explicar que en ocasiones la coordinación fuera insuficiente.

“Tendríamos que haber tenido una reunión de todas las autoridades involucradas en el tema [de las desapariciones]. Así todos hubiéramos podido plantear mejor las necesidades, organizarnos... Deberíamos habernos fortalecido.”

Persona Servidora Pública de la Comisión Estatal de Búsqueda del Estado de México

Asimismo, algunas personas familiares de personas desaparecidas o víctimas de feminicidio también manifestaron haber tenido dificultades para coordinarse con algunas autoridades, especialmente al inicio de la contingencia sanitaria.

2.3. LAS CONSECUENCIAS DE UN SISTEMA CONTAGIADO: VÍCTIMAS MÁS DESPROTEGIDAS

La mayor sobrecarga de trabajo, la insuficiente digitalización y el acceso desigual a las tecnologías, y la descoordinación entre instituciones tuvieron graves consecuencias para algunas de las mujeres que fueron víctimas de un delito durante la pandemia y tuvieron que iniciar un proceso penal, así como para aquellas cuyo proceso inició con anterioridad a la pandemia, pero todavía no había finalizado. Amnistía Internacional identificó al menos tres graves deficiencias: la imposibilidad de interponer una denuncia, la paralización de investigaciones penales, y la pérdida de evidencias.

En algunos casos, Amnistía Internacional constató la imposibilidad de interponer una denuncia por parte de algunas mujeres. En ocasiones, las sedes de la fiscalía no estaban abiertas y algunas mujeres no tenían la posibilidad de desplazarse a otros municipios, por ejemplo, por la falta de recursos económicos. En otras ocasiones, la sobrecarga de trabajo de algunas agencias y los problemas asociados a las denuncias en línea comentados anteriormente conllevó que algunas mujeres no pudieran formalizar sus denuncias.

“LA FISCALÍA DE CHIMALHUACÁN CERRÓ 15 DÍAS DURANTE LA CONTINGENCIA PORQUE MURIERON DOS FISCALES. TENÍAMOS QUE DERIVARLAS A LA DE NEZA [NEZAHUALCÓYOTL], PERO MUCHAS VECES NO ERAN ATENDIDAS. ME OFRECIERON UNA UNIDAD MÓVIL EN SU ÁREA, PERO SOLO IBA DE CADA TRES [DÍAS], Y SOLO UN MP [AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO] Y UN MÉDICO FORENSE. SI [LAS MUJERES] NO IBAN MUY LESIONADAS, NO SE RECIBÍA LA DENUNCIA. CUANDO ERA VIOLENCIA PSICOLÓGICA DECÍAN ‘NO’. SI ERAN DESAPARICIONES DECÍAN ‘NO, PUES VETE A NEZA, AHORA NO TRAIGO SU BOLETA’. SÍ NOS AFECTÓ [LA PANDEMIA] PORQUE MUCHAS PERSONAS NO HICIERON SU DENUNCIA FORMAL”.

Persona Empleada de una Célula de Búsqueda municipal del Estado de México

En otros casos, Amnistía Internacional tuvo conocimiento de la paralización de investigaciones de casos anteriores a la pandemia. Con el objetivo de poder atender a los casos urgentes, algunas fiscalías priorizaron las denuncias nuevas y dejaron de dar seguimiento a casos anteriores. Si bien no fue generalizado y algunos casos de media o larga data sí tuvieron avances durante la pandemia, varias familias de mujeres víctimas de feminicidio y desaparición denunciaron a Amnistía Internacional que sus casos no tuvieron ningún tipo de avance en los meses de la contingencia sanitaria.



CASO 1: LA BÚSQUEDA DE MÓNICA ALEJANDRINA RAMÍREZ ALVARADO

El Dr. Manuel Ramírez y su familia buscan a su hija Mónica desde el 14 de diciembre del 2004. Ese día, alrededor de las 11 de la mañana, Mónica salió de su casa en Ecatepec con rumbo a la Facultad de Estudios Superiores Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde estudiaba el último semestre de la carrera de Psicología. Ella iba a buscar unas calificaciones y a dejar un trabajo que debía ser entregado en equipo. A las seis de la tarde, Adela Alvarado, la mamá de Mónica, recibió una llamada de la compañera que esperaba a su hija para entregar el trabajo porque Mónica no había llegado. Esa noche la buscaron en el trayecto que la joven hacía a la escuela, visitaron hospitales y delegaciones, pero no la encontraron. La familia alega que funcionarios públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México estuvieron involucrados en los hechos.

Desde septiembre del 2012, el Dr. Ramírez forma parte de la Red Eslabones por los Derechos Humanos, que en el Estado de México acompaña a 16 familias de personas desaparecidas. De acuerdo con él, en las desapariciones sucedidas durante la pandemia que acompañaron desde la Red, la atención de la Comisión Estatal de Búsqueda y la Fiscalía Especializada de Desapariciones fue adecuada y sin obstáculos. Sin embargo, en ninguno de los casos de media y larga data que acompañan, incluido el de su hija Mónica, tuvieron avances. El Dr. Ramírez reclama que la falta de avance en los casos es anterior a la pandemia y que, en este sentido,

“la pandemia les cayó como anillo al dedo. Nos decían ‘Por COVID, no hicimos esto, no hicimos lo otro’. Nosotros entendemos que ahora en la pandemia deben cuidar a su personal y no mandarlo al terreno, pero pueden hacer otros análisis. Por eso, nosotros les exigimos que aprovecharan el tiempo que estaban en sus casas para hacer un plan de investigación para los casos.”

El testimonio del Dr. Ramírez muestra que, como antes de la pandemia, son las familias quienes deben presionar a las autoridades para obtener resultados. En este sentido, él afirma que las reuniones virtuales con las personas servidoras públicas surgieron “por la presión de nosotros, dado que ellos estaban tardando mucho”. Afirma que cuando comenzó la pandemia, las autoridades les dijeron que les iban a dar un informe mensual, pero al cabo de tres meses seguían sin comunicarse con ellos y ellas. Fue entonces cuando decidieron impulsar encuentros virtuales. En el mes de agosto, habían tenido dos encuentros, lo que supone una disminución con respecto a los meses anteriores a la pandemia: “Antes llevábamos años haciendo reuniones mensuales pero se rompió con todo esto”.



Por último, la sobrecarga de trabajo y la falta de personal derivó en la pérdida de evidencia en algunos casos. De acuerdo con varias organizaciones de la sociedad civil esto se materializó, por ejemplo, en que no se realizó el examen médico a una mujer que hubiera sufrido lesiones o porque el levantamiento del cadáver no fue llevado a cabo por el personal adecuado, lo que puede tener graves consecuencias para los procesos penales de estos casos. Así, la falta de pruebas periciales puede impedir que se pruebe que una mujer víctima de feminicidio fue agredida sexualmente y, en consecuencia, no se pueda acreditar el tipo penal de feminicidio.

“LOS FEMINICIDIOS BÁSICAMENTE SE LLEVAN POR PRUEBA PERICIAL Y OBJETIVA. ANTES DEL COVID YA TENÍAMOS UN PROBLEMA DE ESCASEZ PARA HACER PRUEBAS PERICIALES DE IDENTIFICACIÓN Y PRUEBAS REACTIVAS. ESTO ES MUY COMPLICADO PORQUE, POR EJEMPLO, TENEMOS UN CASO EN EL QUE LLEVAMOS UN MES Y MEDIO PARA QUE SE HAGA UNA PRUEBA. TENEMOS UNA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN MUY CLARA, INCLUSO EL SOSPECHOSO ACEPTÓ, PERO LLEVAMOS 1 MES Y MEDIO ESPERANDO PORQUE NO TIENEN REACTIVOS.”

Ximena Ugarte, abogada en el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C.



CASO 2: IMPOSIBILIDAD DE DENUNCIAR Y PÉRDIDA DE EVIDENCIA: EL TRABAJO DE UNA ABOGADA QUE DEFIENDE A MUJERES

Gabriela Amores es una abogada penalista feminista que litiga casos en el Estado de México. Durante los primeros tres meses de la contingencia sanitaria, interpuso 20 denuncias por delitos contra las mujeres en esa entidad federativa. De acuerdo con su testimonio, al inicio de la pandemia en algunos municipios mexiquenses no era posible interponer la denuncia de forma presencial, de manera que tuvieron que realizarlas en línea. “Nosotras acompañamos a las víctimas a realizar sus propias denuncias en línea. El trámite dura aproximadamente 10 minutos, dependiendo de la narración de los hechos. Se adjuntaban algunas pruebas, dictámenes médicos, etcétera, y el sistema arrojaba al correo electrónico un PDF donde se les informaba que su carpeta estaba en revisión y que en tiempos breves se les daría la cita para ir a ratificar la denuncia”. No obstante, declara que numerosas mujeres nunca recibieron la notificación para ir a ratificar la denuncia:

“De las 20 denuncias que levantamos, como mucho fueron 5 las que tuvieron una respuesta.”

El testimonio del Dr. Ramírez muestra que, como antes de la pandemia, son las familias quienes deben presionar a las autoridades para obtener resultados. En este sentido, él afirma que las reuniones virtuales con las personas servidoras públicas surgieron “por la presión de nosotros, dado que ellos estaban tardando mucho”. Afirma que cuando comenzó la pandemia, las autoridades les dijeron que les iban a dar un informe mensual, pero al cabo de tres meses seguían sin comunicarse con ellos y ellas. Fue entonces cuando decidieron impulsar encuentros virtuales. En el mes de agosto, habían tenido dos encuentros, lo que supone una disminución con respecto a los meses anteriores a la pandemia: “Antes llevábamos años haciendo reuniones mensuales pero se rompió con todo esto”.

A la mamá de una víctima de feminicidio le dijeron:

“La funeraria de la esquina levantó el cadáver, vaya a ver si se quedaron con la bolsa que traía su hija.”

De igual forma que el aumento de la carga de trabajo, la insuficiente digitalización y el acceso desigual a las tecnologías, y la descoordinación entre instituciones no son problemáticas nuevas de los servicios de procuración de justicia mexiquense, tampoco lo son las consecuencias que estas problemáticas tienen en las víctimas. Tal y como señaló Ana Yeli Pérez, directora de Justicia Pro Persona, a Amnistía Internacional, “desde antes de la pandemia ya hay un problema estructural y fallas en el sistema, que en un contexto como el actual se han agudizado. No todo siempre es de una mala voluntad de los funcionarios, ellos también sufren violencia institucional. Las deficiencias estructurales ya estaban antes.”



La existencia de estas fallas estructurales y sus consecuencias en el Estado de México queda constatada en las investigaciones del feminicidio y la desaparición de decenas de mujeres anteriores a la pandemia,⁵¹ e incide directamente en la probabilidad de que estos casos queden impunes, por ejemplo, porque se pierde evidencia que permita demostrar la responsabilidad de una persona o porque la falta de actuación paraliza la investigación. De este modo, las fallas estructurales impiden cumplir con el debido proceso y constituyen una violación del derecho de las víctimas a acceder a justicia, verdad y reparación.⁵²

La llegada de la crisis generada por la COVID-19 no solo ha evidenciado una vez más la existencia de las deficiencias en los servicios de procuración de justicia, sino que las ha agudizado en un momento especialmente crítico para las mujeres que sufren violencia, obstaculizando todavía más su derecho a una vida libre de violencia y su derecho de acceso a la justicia. Asimismo, estas deficiencias también tienen un impacto en las personas servidoras públicas del sistema de justicia, quienes han tenido que seguir trabajando bajo unas condiciones de riesgo y una sobrecarga de trabajo desproporcionada, y en un difícil estado emocional, ya que muchas de ellas han enfermado y tenido que enfrentarse a la pérdida de sus compañeros/as.



51 Véase, por ejemplo, CARRIÓN, Lydiette. *La fosa de agua. Desapariciones y feminicidios en el Río de los Remedios*. Debate, 2018.

52 Véase, por ejemplo, la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en revisión 1284/2015, sobre la investigación del feminicidio de Karla Pontigo.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha tenido un impacto especialmente agudo en las mujeres que sufren violencia, y supuso un reto para los servicios de procuración de justicia encargados de investigar y sancionar los delitos contra las mujeres. Para tratar de mitigar el efecto de la pandemia, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México adoptó diversas medidas para prevenir y atender la contingencia sanitaria en coherencia con las recomendaciones internacionales, como la priorización de casos y el fortalecimiento de las tecnologías de la comunicación.

A pesar de estas medidas, Amnistía Internacional ha identificado tres problemáticas en el funcionamiento de los servicios de procuración de justicia del Estado de México: el aumento de la sobrecarga de trabajo, la insuficiente digitalización y el acceso desigual a las tecnologías, y la descoordinación entre instituciones. Estas problemáticas tuvieron un impacto en la investigación de los delitos contra las mujeres, causando tres importantes deficiencias: la imposibilidad para algunas mujeres de interponer una denuncia, la paralización de investigaciones de casos anteriores, y la pérdida de evidencia. Estas deficiencias inciden directamente en la probabilidad de que estos casos queden impunes e impiden cumplir con el debido proceso, constituyendo una violación del derecho de las víctimas a acceder a justicia, verdad y reparación.

Las problemáticas señaladas, y en consecuencia también las deficiencias, no son cuestiones nuevas surgidas a raíz de la pandemia de COVID-19, sino que son fallas estructurales del sistema de procuración de justicia mexiquense. La pandemia, no obstante, ha evidenciado una vez más la existencia de un sistema de procuración de justicia deficiente, cuyas fallas estructurales han impedido reaccionar de manera más apropiada en algunos ámbitos y han exacerbado sus consecuencias en un momento especialmente complejo para las mujeres víctimas de violencia, así como para como las personas servidoras públicas. Un sistema de procuración de justicia que cuenta con los recursos humanos suficientes tiene una mayor capacidad para afrontar un aumento sobrevenido de la carga de trabajo en un contexto de crisis que un sistema que ya se encuentra sobrecargado. Del mismo modo, un sistema de procuración de justicia familiarizado y estructurado en torno a las tecnologías de la comunicación, y con una buena coordinación entre instituciones, está en una mejor posición para reaccionar ante las crisis y reducir el impacto que estas pueden tener en las personas que necesitan protección y justicia.

Considerando lo anterior, Amnistía Internacional recomienda a las autoridades mexiquenses de forma urgente en el contexto de la pandemia de COVID-19

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO:

- Asegurar que los servicios de procuración de justicia cuentan con los recursos humanos y la infraestructura necesarias para llevar a cabo su función de forma eficiente y en condiciones de trabajo dignas. Asimismo, se debe proveer al personal de equipos de protección individual adecuados y suficientes para protegerse durante la pandemia de COVID-19, con arreglo a las normas internacionales, y garantizar que las condiciones de las instalaciones sean las apropiadas para evitar contagios.
- Elaborar un plan de respuesta inmediata para atender las situaciones en las que varios miembros de una misma unidad se contagien o deban estar en cuarentena, de manera que se evite el cierre de la unidad y la detención de sus funciones. En este sentido, es importante cubrir las vacantes surgidas en el contexto de la pandemia y reforzar la plantilla para reaccionar con celeridad ante nuevas posibles bajas y dar respuesta al aumento de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe asegurarse la capacitación pronta en perspectiva de género e interseccionalidad de las personas servidoras públicas de nueva incorporación.
- Asegurar la correcta digitalización de los servicios de procuración de justicia, a través de medidas como la digitalización de todos los expedientes, la provisión del material necesario a las personas operadoras de justicia para poder llevar a cabo sus funciones a distancia, y la capacitación técnica del personal que lo requiera en las tecnologías de la comunicación.
- Solventar los problemas técnicos asociados al sistema de denuncias en línea para que se garantice que todas las personas denunciantes reciban un comprobante de la denuncia y una fecha para la ratificación de la misma. Igualmente, se recomienda llevar a cabo una evaluación del sistema con las personas usuarias para identificar y resolver obstáculos adicionales de cara a mejorar la herramienta en un futuro.
- Asegurar que la digitalización de los servicios de procuración de justicia está acompañada de una atención personal y humana a las víctimas. En este sentido, se recomienda tener presente las necesidades de privacidad y confidencialidad en la comunicación con las víctimas, apoyar la digitalización con el seguimiento mediante llamadas telefónicas, proporcionar actualizaciones regulares de los avances en el caso, y considerar las necesidades individualizadas a la hora de convocar a las mujeres a reuniones de seguimiento (por ejemplo, facilitando que sean compatibles con compromisos laborales o con el cuidado de personas dependientes). Adicionalmente, se recomienda organizar una consulta con las víctimas y las personas representantes legales y organizaciones de la sociedad civil especializadas para incorporar otras medidas de mejora.
- Prever un sistema de denuncia alternativo en el contexto de la pandemia para las mujeres que no tienen acceso a internet u otras tecnologías de la comunicación o un sistema de apoyo para que puedan interponer las denuncias en línea.
- Coordinar el establecimiento de mesas de trabajo periódicas entre las distintas unidades e instituciones de los servicios de procuración de justicia, y entre aquellos servicios y colectivos que participen en la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a las necesidades de las personas titulares de derechos. Las mesas de trabajo deberían reunirse como mínimo una vez al mes y, en el caso de un empeoramiento de la crisis sanitaria, deberían considerarse medidas adicionales. El objetivo de estas mesas debe ser mantener una coordinación constante para atender adecuadamente a las mujeres que acuden al sistema de procuración de justicia en busca de protección y justicia, y que apoye la labor de investigación por parte de la Fiscalía de los delitos de violencia contra las mujeres. Esta coordinación debe dar respuesta a las

necesidades de las distintas unidades y emergencias, y por ello es preciso establecer específicamente los planes de trabajo, y las funciones y compromisos de cada actor.

CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO:

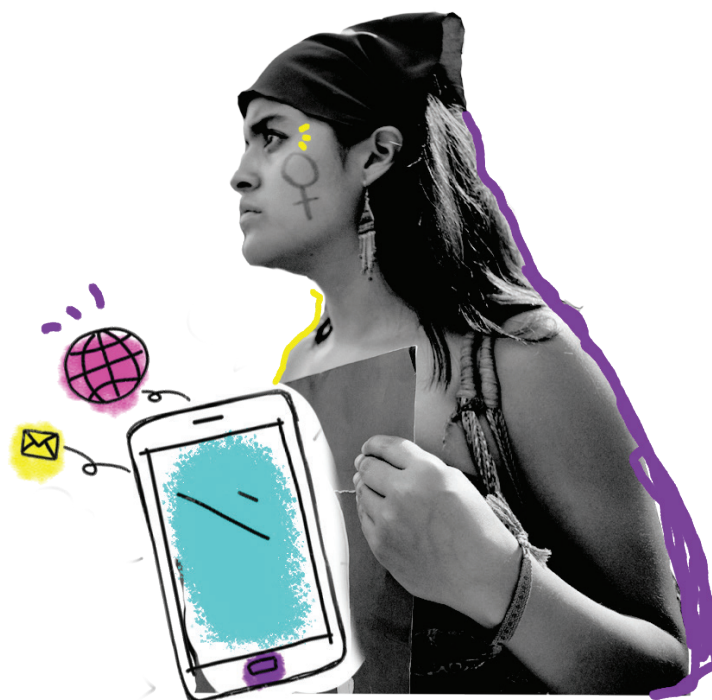
- Solicitar formalmente la comparecencia del Fiscal General de Justicia del Estado de México ante la Legislatura del Estado de México para exigir la rendición de cuentas y la información sobre su gestión de la pandemia.
- Asignar presupuestos apropiados y suficientes para las funciones encomendadas a la Fiscalía.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO:

- Investigar las deficiencias en las investigaciones penales de los delitos de violencia contra las mujeres, en especial de los feminicidios y las desapariciones, y emitir recomendaciones que aborden los aspectos resaltados en este informe, como la sobrecarga de trabajo, la falta de digitalización y el acceso desigual a las tecnologías, y la necesidad de coordinación entre instituciones.

A TODAS LAS AUTORIDADES A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL:

- Asegurar que las personas operadoras de justicia, incluyendo las pertenecientes a las entidades federativas y en especial las agentes de policía y defensorías públicas, reciban salarios y condiciones de trabajo dignas y las prestaciones sociales correspondientes por el trabajo que desempeñan, así como se dignifique su labor.
- Garantizar que se brinden a las personas operadoras de justicia los recursos materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones de forma eficiente y con apego a la legalidad y los derechos humanos.
- Asegurar el establecimiento y la continuidad de las mesas de trabajo interinstitucionales para hacer frente a los retos presentados por la pandemia.





**AMNISTÍA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
DE DERECHOS HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN.**

CONTÁCTANOS



info@amnistia.org.mx



+52 (55) 8880 5730

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/amnistiamexico



[@aimexico](https://twitter.com/aimexico)



[@aimexico](https://www.instagram.com/aimexico)

COMO ANILLO AL DEDO

EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN LOS SERVICIOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha tenido un impacto especialmente agudo en las mujeres que sufren violencia, y supuso un reto para los servicios de procuración de justicia encargados de investigar y sancionar los delitos contra las mujeres.

A pesar de las medidas adoptadas en el Estado de México, una de las entidades federativas más problemáticas de México en términos de seguridad, Amnistía Internacional ha identificado tres problemáticas en el funcionamiento de los servicios de procuración de justicia: el aumento de la sobrecarga de trabajo, la insuficiente digitalización y el acceso desigual a las tecnologías, y la descoordinación entre instituciones.

Estas problemáticas tuvieron un impacto en la investigación de los delitos contra las mujeres, causando tres importantes deficiencias: la imposibilidad para algunas mujeres de interponer una denuncia, la paralización de investigaciones de casos anteriores, y la pérdida de evidencia; las cuales inciden directamente en la probabilidad de que estos casos queden impunes e impiden cumplir con el debido proceso, constituyendo una violación del derecho de las víctimas a acceder a justicia, verdad y reparación.

No obstante, ni las problemáticas ni las consecuencias señaladas son nuevas, sino que son cuestiones anteriores que la pandemia ha exacerbado, poniendo de relieve las fallas estructurales del sistema de procuración de justicia mexicano.

